



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL No. 043 -2025-GDESGA-MDP-T

Pocollay, **16** MAYO 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0003-ASOCIACION VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS de fecha 31 de marzo del 2025; Informe No 027-2025-PPV-GDESGA-MDP-T de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el encargado del Programa de Participación Vecinal; Informe N° 1741-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 317-2025-OGAJ-JRMC-GM-MDP-T de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T de fecha 11 de abril del 2024, (...) en su Artículo Quinto, se desconcentra las funciones del despacho de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

Que, conforme a la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 111° establece que: "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad la Constitución y la respectiva ley de la materia". Asimismo, el artículo 112° señala que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la Información".

Que, el numeral 6. del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S) en la jurisdicción del distrito de Pocollay y encarga a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental, la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención.

Que, de acuerdo con el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, sobre los responsables del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales, señala: "La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, (Equivalente a Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental) a través de la oficina de participación vecinal, (Equivalente a Programa de Participación Vecinal) se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...). Equivalencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP de fecha 28 de octubre del 2024, el mismo se encuentra vigente a partir del 13ENE2025, según memorándum múltiple N° 004-2025-GM-MDP-T de fecha 09 de enero del 2025 y el Decreto de Alcaldía N° 003-2025-MDP-T de fecha 17 de enero del 2025".

Que, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, de fecha 14 de diciembre del 2020, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las organizaciones sociales de cualquier tipo y nivel para obtener su reconocimiento para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL No. 043 -2025-GDESGA-MDP-T

al Alcalde; b) Copia del DNI de los miembros de la junta directiva de la Organización Social; c) Acta de Fundación o Constitución; d) Estatuto y Acta de Aprobación. e) Acta de elección del Órgano Directivo; f) Nomina de miembros del Órgano Directivo; g) Nomina de los miembros de la Organización Social.

Que, con Oficio N° 0003-ASOCIACION VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS de fecha 31 de marzo del 2025, presentado por el Sr. Eduardo Martin Huiza Condori, dirigido al Alcalde de La Municipalidad Distrital de Pocollay y recepcionado con CUT N° 14243 de fecha 31 de marzo del 2025, mediante el cual solicita reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS".

Que, con Informe No 027-2025-PPV-GDESGA-MDP-T de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el encargado del Programa de Participación Vecinal, informa a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, sobre reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS", y remite los documentos actuados, indicando que cumple con lo requerido, de acuerdo con lo señalado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T; sugiriendo implementar los actos administrativos pertinentes para la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de la Junta Directiva, que tendrá una duración para el período de dos (02) años, desde el 23 de enero del 2025 hasta el 23 de enero del 2027, según consta el acta de elección de la junta directiva y la nómina de la junta directiva presentada por el administrado.

Que, mediante Informe N° 1741-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, habiendo revisado y verificado los actuados del expediente, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS", advierte que si cumplen con los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T, TITULO V, Art. 19° efecto del Registro en el RUOS, "el reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones".

Que, mediante Informe N° 317-2025-OGAJ-JRMC-GM-MDP-T de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que; es procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS", el cual tiene una duración de dos (02) años, desde el 23 de enero del 2025 hasta el 23 de enero del 2027, mediante acto resolutivo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades"; y contando con el visto bueno del Programa de Participación Vecinal; y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS", que tendrá vigencia de dos (02) años, desde el 23 de enero del 2025 hasta el 23 de enero del 2027; siendo integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	EDUARDO MARTIN HUIZA CONDORI	00795186
02	VICEPRESIDENTE	WILLIAM COPARI CHOEQUE	80094326
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	SALVEO WILSON FLORES C CHACAPACHA	46284420
04	SECRETARIO DE ECONOMIA	DAVID ALFREDO CRADENAS AMEZQUITA	00487294
05	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	SANTA EMILIA CHMABILLA FLORES	41971926
06	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	MARISOL HUIZA CONDORI	40198951
07	FISCAL	ADDERLY CLAVITEA HUAYTA	46148612
08	VOCAL	SANTUSA CASANI SUCHE	45158240



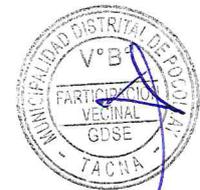
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL No. 043 -2025-GDESGA-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRAR, a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS", en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a los integrantes de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base denominado "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA TACNA UNIENDO FUERZAS", y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL

.....
LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA ZAVALA
GERENTE

C.c.
Archivo
GM
OGAJ
PPV
INTERESADOS
UFTTD